

que el título de su Compra Continúando en dicho de monte con la misma finca,
que estos años pasados, llegando a tanto extremo la falta de leña seca que pre-
cisa buscarla en términos extraños, expuestos Los Conductores a ser multados
como cada día se ve. Hallándose los Vecinos tan juntamente venen-
tados, viendo que desde de los Dependios, y perjuicios nombrados sem-
blables, que le ocasiono la Comisión de Valdios por la mala Conducta de los
Jueces, Coteando para el Apco de su Tierra, y heredad, una numerosa
Audiencia de sei. Personas con Creídos Salarios, que pagaron, estando
también la manutención de Creídos, y Cavallerías con otro mayor perjuicio
que chavan contar quando convenga, se lo intente privar de el uso, y Apro-
vechamiento de dthos Valdios: en su recompensa; mayormente quando
lo es por la piedad del Rey, de su lealtad, y ornato, con que el Comunda-
dador sirve a su Mag^d, con su vida, y hacienda en tan calamitosos tiem-
pos que se padecen. En esta atención, y sin embargo de la notoria pobreza
de la Villa, acordaron dthos Señores por el Venerabilísimo de los Vecinos, y Con-
sejo de el Síndico Procurador, dar su poder cumplido, y el que de
dtho se requiere con Clavula de Substitución, a Dⁿ Miguel de Jurgueta
Procurador del Real, y Supremo Consejo de Castilla, para el seguimiento
de esta Causa, ante su Mag^d, y señores de dtho su Real Consejo: y para sus que-
tos, por no tener de donde suplirlos al presente de su Comisión en toda forma,
adho Procurador Síndico para que los busque de emprestido, obligándose como
se obliga la Villa a satisfacerlos, y pagarlos enteramente luego que shallen con
caudales para ello. í que este Decreto se incluya en el poder para
que se crea de Instrucción al Abogado, y Procurador
con lo demás que pareziere conveniente obrarse.
Con lo que se fenerio este Ayuntamiento, y lo firmaron
Los Señores Alcalde Mayor, y Cavalleros Regidores, de que
no los escrivano danno fe =

Lid. Dⁿ Joseph de la Peña 3 Dⁿ Martin Soriano Dⁿ Pedro de
Dⁿ Laqual don Juan Ortiga Dⁿ Juan de los